Año de 1966 Miércoles 27 de Abril Núm. 50

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

1437

Gobierno Civil de la Provincia

VÍAS PECUARIAS

CIRCULAR

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de *Santiuste de San Juan Bautista,* con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante *quince días* hábiles, a partir del día en que se publique esta Circular, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d), del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Segovia, 25 de abril de 1966.

El Gobernador Civil

1438

JUNTA PROVINCIAL DE FOMENTO PECUARIO DE SEGOVIA

Propuestas de tasación de pastos para 1966-1967

Aprobadas por esta Junta Provincial, en sesión del día 18 de los corrientes, las normas que han de regir para la confección y uso de las *propuestas de tasación de pastos para el año pastoril 1966-67,* similares en todo —salvo lo referente a las fechas— a las que rigen en el año actual, el desarrollo de dicho servicio se llevará a cabo en la forma y plazo siguiente:

Primero. Por los señores Presidentes de los Cabildos Sindicales, constituidos en la forma señalada en el artículo 61 del Reglamento de Pastos, de 8 de enero de 1954, y de acuerdo con los Veterinarios Titulares —asesores técnicos permanentes—, se convocará a aquéllos a una reunión que se celebrará antes del día 6 de mayo, en cuya reunión se estudiarán y aprobarán las Propuestas de tasación de pastos para 1966-67 (1.º de noviembre a 31 de octubre), con arreglo a lo dispuesto en la presente Circular y en las «Instrucciones para la formación y uso de las Propuestas de tasación de pastos, hierbas y rastrojeras», aprobadas por esta Junta Provincial en sesión de 18 de abril, análogas a las del año anterior, que obrarán en poder de los Cabildos; Instrucciones que, en unión de la modelación impresa necesaria (análogas también en un todo a las del año anterior), se remitirán conjunta o separadamente a los Sres. Presidentes de los Cabildos, y deberán estar siempre a disposición de los ganaderos, cultivadores o terratenientes, que quieran consultarlas, como igualmente las Propuestas de tasación de años anteriores.

Segundo. Sin esperar a celebrar la reunión y a fin de preparar el material de estudio de la misma, tan pronto se publique la presente Circular, por los Sres. Presidente y Secretario del Cabildo, se pondrán al día, si es que no lo estuviesen ya, las reclamaciones de fincas excluidas a que se refieren los artículos 33 y 41 del Reglamento de Pastos (clasificadas por grupos en la forma señalada en los impresos de Propuestas), así como de los terrenos sobre los que exista alguna Mancomunidad o Servidumbre, objeto de una ordenación especial, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10 al 13 del mismo texto legal.

En dichas relaciones, que habrán de ser aprobadas por el Cabildo, y de las que se remitirá una copia a esta Junta, se indicarán: emplazamiento de las fincas (parajes, polígonos, parcelas y linderos, y a falta de alguno de estos datos, los suficientes para permitir una fácil identificación), extensión, cultivo, propietarios y cultivador, y estarán a disposición de cuantos Organismos, Corporaciones, Entidades y particulares, puedan interesar la comprobación de las exclusiones; bien entendido que, de no figurar en dicha relación, se considerará la finca de que se trate incluida en el régimen general de ordenación de los aprovechamientos de pastos a cargo de los Cabildos Sindicales y Juntas de Fomento Pecuario, bien por no reunir las condiciones necesarias para la exclusión o ya por renuncia a sus derechos por parte de los propietarios.

En cuanto a los terrenos comunales, dehesas boyales y de propios, no catalogados como de utilidad pública, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Pastos vigente, esto es: se considerarán sujetos a los preceptos de dicho Reglamento y a una ordenación por parte del Cabildo, si no se reuniesen las condiciones especiales para la exclusión, por sus características propias.

Tercero. Se procurará mejorar, en todo lo posible, las propuestas de tasación a formular, en relación con las de años anteriores, adaptándose en todos sus aspectos a la finalidad de lograr la más adecuada y eficiente ordenación de los aprovechamientos de pastos, complementaria de las Ordenanzas vigentes o de las que se aprueben en lo sucesivo.

En cuanto a la valoración —siendo igual los topes mínimos y máximos acordados por la Junta para 1966 67 que los del año anterior para los pastas de reja—, se consignará, sin ocultarse, la que deban satisfacer los ganaderos por todos los pastos sujetos a la jurisdicción del Cabildo Sindical; y en relación con el número de reses, se consignará el que normalmente deben sostener dichos pastos, teniendo en cuenta las variaciones que en relación con las superficies pastables pudieran introducirse.

Como punto de partida para la determinación de la superficie pastable y ante las notables, y no siempre justificadas, variaciones que algunos Cabildos vienen introduciendo de un año a otro, reveladoras de falta de una base cierta de cálculos, se tendrán en cuenta las extensiones señaladas a cada término por el Catastro, de las que se habrían de deducir las correspondientes a las fincas excluidas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado segundo, y las del casco urbano, caminos, vías pecuarias y álveos de los ríos, según los datos catastrales.

Cuarto. Las Propuestas, aprobadas por el Cabildo Sindical dentro del plazo señalado en el apartado primero, se remitirán el día 9 de mayo a esta Junta Provincial, y el mismo día se expondrá sendas copias de ellas en la Secretaría del Ayuntamiento y en la Hermandad Sindical, haciéndose público este hecho mediante edictos que, con el V.º B.º de la Alcaldía, se colocarán en los tablones del Ayuntamiento y de la Hermandad, y en los sitios de costumbre, a fin de que los particulares interesados puedan acudir directamente por escrito, ante la Junta Provincial (artículo 74 del Reglamento de Pastos), con las reclamaciones que estimen oportunas, debidamente reintegradas, en el plazo de 10 días hábiles, siguientes a la fecha de exposición al público, cuando se trate de la valoración de la hectárea, previo depósito que señala el artículo 100 del citado Reglamento, y en el plazo de 15 días —sin previo depósito— cuando se trate de un asunto diferente.

Quinto. Una vez estudiadas y aprobadas dichas Propuestas por esta Junta, serán remitidas de nuevo al Cabildo Sindical, debiéndose exponer inmediatamente un ejemplar aprobado, en la Secretaría de la Hermandad, en unión de la resolución aprobatoria, haciéndose público este hecho mediante edictos, en forma análoga a la señalada en el punto cuarto, a fin de que contra dicha resolución aprobatoria puedan los interesados interponer los recursos que estimen pertinentes, ante la Dirección General de Ganadería, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de Pastos, y con arreglo a los requisitos señalados en el artículo 100 del mismo texto legal, por conducto de esta Junta.

Sexto. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto por parte de los Cabildos o el no ajustarse a las «Instrucciones» aludidas, entorpeciendo con ello la aprobación de los servicios, será sancionado por esta Junta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento tantas veces mencionado.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por los Organismos locales competentes.

Segovia, 23 de abril de 1966.—El Presidente, *Miguel Angel Zamarrón Ruiz.*—Por acuerdo de la Comisión Permanente: El Secretario, *Carlos Compayré Fernández.*

Gobierno Civil de la Provincia

Por la presente, requiero a todos los señores Alcaldes de la provincia, para que, tan pronto sean en su poder las Propuestas de Tasación de Pastos y los edictos que referentes a la exposición al público de las mismas o a haber sido aprobadas por la Junta Provincial, les sean presentados por los señores Presidentes de los Cabildos Sindicales, dispongan la conservación de aquéllas en la Secretaría Municipal, a los fines expresados en la Circular anterior, visen los edictos de referencia, y dispongan su colocación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y lugares de costumbre, por término de 16 días hábiles, a partir del de exposición al público (del 10 de mayo al 27 inclusive).

Segovia, 23 de abril de 1966.

El Gobernador Civil,

Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

1436

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Hallándose confeccionada la cuenta general del presupuesto extraordinario núm. 1 de 1958, para obras en el Sanatorio Psiquiátrico Nuestra Señora de la Fuencisla, queda expuesto al público con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán presentarse los reparos y obser-

vaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con los artículos 790 y 791 de la Ley Refundida de Régimen Local y Reglas 81 y 82 dela Instrucción de Contabilidod anexa al Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Segovia, 21 de abril de 1966.— El Presidente, *Miguel Angel Zamarrón Ruiz.*

1434

Dirección General de Ganadería

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA DE SEGOVIA

Se hace público para general conocimiento y al objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en el párrafo quinto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 mayo de 1959 (Boletin Oficial del 8 de junio), sobre delimitación de las zonas de actuación de los Veterinarios y Castradores, una vez tenidas en cuenta las prioridades que corresponden a los Veterinarios, Veterinarios y Especialistas en Cirugía y Castración dedicados con exclusividad a la realización de esta operación, lo siguiente:

1.° Se reservan para los Veterinarios Titulares correspondientes los municipios de:

Partido Veterinario número 1. Abades, Lastras del Pozo y Fuentemilanos.

Partido Veterinario número 2. Aguilafuente.

Partido Veterinario número 5. Aldealengua de Santa María, Alconada de Maderuelo, Languilla y Maderuelo.

Partido Veterinario número 7. Ayllón, Santa María de Riaza y Valvieja.

Partido Veterinario número 8. Barbolla, Aldeonte y Sotillo.

Patido Veterinario número 9. Basardilla, Brieva, Santo Domingo de Pirón, Pelayos del Arroyo y Torrecaballeros.

Partido Veterinario número 10. Bercimuel, Pajarejos, Cedillo de la Torre y Aldeanueva del Monte.

Partido Veterinario número 11. Bernardos.

Partido Veterinario número 12. Bercíal, Cobos de Segovia, Muñopedro y Marugáu.

Partido Veterinario número 13. Bernuy de Porreros, La Higuera, Espirdo y Cabañas de Polendos.

Partido Veterinario número 14. Boceguillas, Castillejo de Mesleón, Turrubuelo, Grajera y Fresno de la Fuente.

Partido Veterinario número 17. Campo de San Pedro, Fuentemizarra, Valdevarnés, Moral de Hornuez y Cilleruelo de San Mamés.

Partido Veterinario número 18. Cantalejo.

Partido Veterinario número 18 bis. Aldeonsancho, Valdesimonte y Sebúlcor.

Partido Veterinario número 19. Cantimpalos y Escobar de Polendos.

Partido Veterinario número 24. Corral de Ayllón, Riaguas de San Bartolomé, Ribota y Saldaña de Ayllón.

Partido Veterinario núm. 25. Cuéllar y Dehesa.

Partido Veterinario núm. 26. Escalona del Prado.

Partido Veterinario núm. 32. Fuentepelayo y Zarzuela del Pinar.

Partido Veterinario núm. 34. Fuentesaúco de Fuentidueña, Fuentepiñel y Membibre de la Hoz.

Partido Veterinario núm. 35. Garcillán, Anaya y Juarros de Ríomoros.

Partido Veterinario núm. 36. Honrubia de la Cuesta, Aldehorno, Pradales, Valdevacas de Montejo y Villaverde de Montejo.

Partido Veterinario núm. 38. Laguna de Contreras, Calabazas y Aldeasoña.

Partido Veterinario núm. 39. La Losa, Otero de Herreros, Ortigosa del Monte y Revenga.

Partido Veterinario núm. 42. Marazuela, Marazoleja y Villoslada.

Partido Veterinario núm. 43. Martín Muñoz de las Posadas y Aldehuela del Codonal.

Partido Veterinario núm. 45. Miguelañez, Domingo García y Ortigosa de Pestaño.

Partido Veterinario núm. 49. Navalmanzano, Pinarejos y San Martín y Mudrián.

Partido Veterinario núm. 53. Olombrada, Vegafría y Perosillo.

Partido Veterinario núm. 53, bis. Moraleja de Cuéllar, Frumales, Lovingos y Fuentes de Cuéllar.

Partido Veterinario núm. 54. Paradinas, Aragoneses, Balisa y Tabladillo.

Partido Veterinario núm. 55. Pedraza, Aldealengua de Pedraza, Gallegos, Matabuena y Arahuetes.

Partido Veterinario núm. 56. Prádena, Arcones, Casla, Sigueruelo, Ventosilla y Tejadilla.

Partido Veterinario núm. 58. Sacramenia.

Partido Veterinario núm. 59. Cuevas de Provanco.

Partido Veterinario núm. 60. Sanchonuño, Gomezserracín, Campo de Cuéllar, Chatún y Arroyo de Cuéllar.

Partido Veterinario núm. 65. Santa María de Nieva, Ochando, Pascuales y Nieva.

Partido Veterinario núm. 67. Santiuste de San Juan Bautista y Moraleja de Coca.

Partido Veterinario núm. 69. Sepúlveda, Condado de Castilnovo, Villar de Sobrepeña, Duratón y Perorrubio.

Partido Veterinario núm. 71. Torrecilla del Pinar, Fuente el Olmo de Fuentidueña y San Miguel de Bernuy.

Partido Veterinario núm. 73. Torre Val de San Pedro, Sotosalbos, Santiuste de Pedraza, La Salceda y Navafría.

Partido Veterinario núm. 75. Urueñas, Castrillo de Sepúlveda y Villaseca.

Partido Veterinario núm. 76. Valseca, Roda de Eresma, Encinillas, Hontanares y Los Huertos.

Partido Veterinario núm. 77. Valtiendas, Fuentesoto y Fuentidueña.

Partido Veterinario número 78. Vallelado, San Cristóbal de Cuéllar y Mata de Cuéllar.

Partido Veterinario número 79. Valverde del Majano y Martín Miguel.

Partido Veterinario número 80. Valleruela de Sepúlveda, Valleruela de Pedraza, La Matilla, Castroserna de Arriba, Castroserna de Abajo, Orejana y Santa Marta del Cerro

Partido Veterinario número 72. Torreiglesias, Adrada, Losana de Pirón y Otones de Benjumea.

Partido Veterinario número 81. Veganzones y Muñoveros.

Partido Veterinario número 84. Zamarramala, La Lastrilla y Trescasas.

2.° Se reserva a los Veterinarios Especiales los pueblos siguientes:

A don José Antonio Gómez Pérez. El Espinar.

AdonEladio Santa Engracia Ruiz: Segovia, Carbonero el Mayor, Armuña, Pinilla Ambroz, Miguel Ibáñez, Añe, Yanguas de Eresma, Escarabajosa de Cabezas, Mozoncillo, Carbonero de Ahusín, Tabanera la Luenga, Aldea Real, Pinarnegrillo, Sauquillo de Cabezas, Turégano, Sangarcía, Etreros, Laguna Rodrigo y Jemenuño.

3.° Se reserva a los castradores que se indican las siguientes zonas:

A don Antonio Pascual Barrio: San Cristóbal de la Vega, Rapariegos, Martín Muñoz de la Dehesa, Coca, Codorniz, Montuenga, Aldeanueva del Codonal, Bernuy de Coca, Montejo de Arévalo, Tolocirio, Nava de la Asunción, Samboal y Navas de Oro.

A don Antonio Pascual Barrio.— Cabezuela, Puebla de Pedraza, Fuente el Olmo de Iscar, Villagonzalo de Coca, Fresneda de Cuéllar, Chañe, Remondo, Villaverde de Iscar, Fuente de Santa Cruz, Ciruelos de Coca, Villeguillo, Fuenterrebollo, Navalilla, Hontalbilla, Adrados, Cozuelos de Fuentidueña, Lastras de Cuéllar, Narros de Cuéllar, Santibáñez de Ayllón, Grado del Pico, Estebanvela, Negredo, Serracín, El Muyo y Madriguera.

A don Pedro Martín Sanz.--Carrascal del Río, Castrojimeno, Valle de Tabladillo, Hinojosas del Cerro, Cobos de Fuentidueña, Montejo de la Serrezuela, Navares de Enmedio, Navares de Ayuso, Navares de las Cuevas, Encinas, Castroserracín, Torreadrada, Aldeanueva de la Serrezuela y Castro de Fuentidueña.

A don Alejandro Santa Engracia. San Pedro de Gaillos, Aldealcorvo, Rebollo, Cerezo de Abajo, Cerezo de Arriba, Santo Tomé del Puerto, Siguero, Duruelo, Riaza, Becerril, Villacorta y Riofrío de Riaza.

A don Eladio Santa Engracia.— Valdeprados, Vegas de Matute, Zarzuela del Monte, Ituero y Lama, Villacastín, Navas de San Antonio, Labajos, Melque de Cercos, Juarros de Voltoya, Hoyuelos, Monterrubio, Caballar, Valdevacas, El Guijar, El Cubillo, Arevalillo y La Cuesta.

Esta Jefatura cree oportuno recordar el apartado sexto de dicha Orden Ministerial, que señala que la castración, ya sea practicada por facultativos como por castradores autorizados, deberá ser efectuada personal y directamente por ellos, dando a los ganaderos las máximas facilidades para la castración de sus animales. Los contraventores serán enérgicamente sancionados, y la vigilancia será realizada, según señala la citada Orden, por las Alcaldías, Colegio de Veterinarios, Sindicato de Ganadería y profesionales interesados. Por esta Jefatura Provincial de Ganadería se resolverán las dificultades y conflictos que puedan surgir.

Segovia, 25 de abril de 1966.—El Jefe Provincial de Ganadería, *Carlos Compayré Fernández.*

729

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

La Cooperativa de San Martín de la Varga, representada por don Gregorio Prieto, vecino de Valladolid, c/ Duque de la Victoria, núm. 3-1.°, solicita del Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero la concesión de un aprovechamiento de aguas, 11,00 l/seg., derivadas del río San Juan, en término municipal de Aldealcorvo (Segovia), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—Se efectúa en la margen izquierda del arroyo, mediante una galería de hormigón de 2,00 m. de longitud que comunica con un pozo de sección circular de 1,50 m. de diámetro. La elevación se consigue mediante un grupo moto-bomba de 18 C. V., estando formada la impulsión por dos ramales, uno de ellos que discurre por la margen izquierda, y el otro atraviesa el arroyo y se introduce en la margen derecha. El primero tiene 338 m. de longitud, y el segundo 280 m., siendo la tubería en ambos de fibrocemento, de diámetro 100 mm.

El riego se realiza por aspersión, con 13 aspersores y 312 m. de tubería de acero galvanizado, de diámetro 70 mm.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar de la publicacion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Aguas, c/ Muro, núm. 5, en Valladolid, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 17 de febrero de 1966.— El Comisario Jefe de Aguas, *Cipriano Alvarez Ruiz.*

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HÁGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1426

Ayuntamiento de Arcones

Habiendo sido aprobados por el Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria celebrada el día 19 del corriente, los pliegos de condiciones que han de servir de base para la subasta pública para el arrendamiento de un molino de piensos de la propiedad del municipio de Arcones, se hace saber por medio del presente, que los mismos se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a los efectos de oir reclamaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Arcones, 22 de abril de 1966.—El Alcalde, *Angel Arribas.*

1440

HONTALBILLA

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Hontalbilla, 25 de abril de 1966.—El Alcalde, José de Frutos.

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Cápital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de Amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

Imprenta Provincial - Cardenal Zúñiga, 8